

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur al Dr. Juan Esteban Ariza Mendoza, para que pueda ejercer la profesión de Notario Público en el Distrito Nacional, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 990 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8430, que otorga el exequátur de Abogado a los Doctores Juan Luperón Vásquez, Jorge A. Matos Feliz y Miguel Angel Portes Rojas.

G. O. No. 8728-Bis, del 10 de enero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8430

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, del 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Dr. Juan Luperón Vásquez;
- b) Dr. Jorge A. Matos Félix; y
- c) Dr. Miguel Angel Portes Rojas.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 990 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8431, que pone bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Finanzas la Comisión del GATT (Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio).

G. O. No. 8728-Bis, del 10 de enero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8431

CONSIDERANDO: que los asuntos que conciernen a las actividades de la Comisión del GATT (Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio) corresponden más al marco de las funciones de la Secretaría de Estado de Finanzas que al de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio;